



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FINANCIERO 2026

ORGANISMO CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. DOMICILIO INSTITUCIONAL: Av. Peltier N° 351, 2do Piso (Casa de Gobierno, Cuerpo Central) Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 1º - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - NORMAS APLICABLES:

El presente procedimiento licitatorio y la ejecución del contrato que se perfeccione con la notificación de la adjudicación y demás documentos, acuerdos y/o contratos que deban suscribirse al efecto para la prestación de los servicios requeridos, se regirán por las normas y principios contenidos en la Constitución de la Nación, en las Convenciones Internacionales de rango constitucional, y en la Constitución Provincial, por la Leyes Provinciales N° 8706 ("Ley de Administración Financiera") y 9003 ("Ley de Procedimiento Administrativo") y demás normas complementarias, reglamentarias y modificatorias, por el Decreto Provincial N° 1.000/2015 y sus modificatorias ("Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera"), por el Decreto aprobatorio del presente Pliego, por las normas del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Disposición de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia ("DGCPyGB") Nro. DI-2021-01261332- GDEMZA-DGCPYGB#MHY, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y por las circulares o modificaciones que se emitan al efecto.

ARTÍCULO 2º - DETALLE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Renglón 1 - MERCADO LOCAL: Tiene por objeto la contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de una o más instituciones y/o entidades financieras, a fin de que presten el **"Servicio Integral de Organización, Estructuración y Liquidación de Títulos Públicos en Pesos"**, respecto de aquellos títulos que decida emitir la Provincia, a fin de ejecutar las autorizaciones para hacer uso del crédito



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

contenidas en el Artículo 41 de la Ley N° 9.681 ("Ley de Presupuesto 2026") y en el Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

La presentación de propuestas por parte de los oferentes implica asumir la obligación, en caso de resultar adjudicatarios, de proveer el servicio integral objeto de la presente licitación, el que comprenderá toda actividad, tarea, servicio, gestión, diligencia, acto, etc., principal, accesorio y/o conexo, por sí y/o a través de terceros según corresponda - vgr. asesoramiento legal tanto del organizador, como del emisor; agente de liquidación en su caso; entre otros -, que conforme a las prácticas y parámetros usuales de mercado y de acuerdo con el tipo de operación sean indispensables y/o convenientes para proceder a su correcto y completo desarrollo e implementación en todas sus etapas.

Se deja expresamente aclarado que, el servicio a contratar incluye la liquidación y cancelación de los honorarios correspondientes a cada uno de los colocadores, previa presentación de comprobantes que acrediten el pago los cuales deberán ser remitidos a la Dirección General de Crédito al Sector Público de la Provincia de Mendoza, conjuntamente con el libro consolidado.

La presente licitación no otorgará la exclusividad en los servicios de colocación de los títulos a emitirse bajo el Programa Financiero 2026, que se regirá según lo establecido en el artículo 18º.

Renglón 2 - MERCADO INTERNACIONAL LEGISLACIÓN EXTRANJERA:

Tiene por objeto la contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de al menos un consorcio de instituciones, a fin de que presten el "**Servicio Integral de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos en Dólares Estadounidenses**", respecto de aquellos títulos que decida emitir la Provincia, a fin de ejecutar las autorizaciones para hacer uso del crédito contenidas en el Artículo 41 de la Ley N° 9.681 ("Ley de Presupuesto 2026") y en el Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

Se podrán requerir los siguientes servicios:

- a) Asesoramiento financiero integral para cumplir con el Objeto de la contratación. El asesor financiero deberá proponer una o más estrategias de colocación de títulos en el mercado internacional las que podrán incluir el

VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Alfredo V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



canje de los nuevos títulos por cualquiera de los títulos emitidos previamente por la Provincia. Asimismo, deberán coordinar tareas de organización, coordinación, desarrollo y ejecución, en sus distintas etapas, de todas las actividades, acciones y gestiones necesarias para su implementación.

- b) Asesoramiento legal y técnico integral conforme al derecho local y/o internacional según corresponda, para cumplir con el Objeto de la contratación.

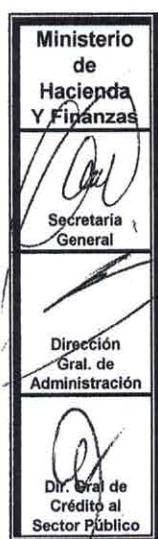
En el presente ítem se deberá contemplar la emisión de todas las opiniones legales, tanto de los asesores legales de la Provincia como del asesor financiero, que sean requeridas para la implementación de la operatoria.

Asimismo deberá prestar servicios de asesoramiento, elaboración y revisión, en idioma español e inglés, según corresponda, ya sea en soporte papel, electrónico o digital, de todo informe, nota, anotación, certificado, propuesta, prospecto, suplemento de prospecto, solicitud de consentimiento, convocatoria a asamblea de tenedores y procedimiento que regirá la misma, notificaciones, contratos y/o cualquier otro documento necesario y/o conveniente, de acuerdo a la estrategia y/o método que se adopte para la implementación de la operatoria.

Deberá contemplar a su vez la realización de gestiones, diligenciamiento y presentación, a título propio y/o por cuenta y orden de la Provincia, por sí o a través de terceros, de: notificaciones, informes, certificados, notas, notificaciones, escritos y de todo otro documento, ya sea en soporte papel, electrónico o digital, que sean requeridos para la implementación de la operatoria.

- c) Servicios de información, comunicación, clasificación, intermediación y/o identificación respecto de los Tenedores de los Títulos. Dichos servicios podrán asimismo incluir cualquier diligencia que sea necesaria de acuerdo con la estrategia y/o método que se adopte para la implementación de la operatoria destinada a cumplir con el Objeto de la contratación.

- d) Toda otra actividad, tarea, servicio, gestión, diligencia, acto, etc. que no se encuentre detallado en los puntos anteriores, pero que, conforme a las prácticas y parámetros usuales para el tipo de





operatoria respectiva, sea necesario para proceder a su desarrollo e implementación.

La presentación de propuestas por parte de los oferentes implica asumir la obligación, en caso de resultar adjudicatarios, de proveer los servicios objeto de la presente licitación, el que comprenderá toda actividad, tarea, servicio, gestión, diligencia, acto, etc., principal, accesorio y/o conexo, por sí y/o a través de terceros según corresponda - vgr. asesoramiento legal tanto del organizador, como del emisor; agente de liquidación en su caso; entre otros -, que conforme a las prácticas y parámetros usuales de mercado y de acuerdo con el tipo de operación sean indispensables y/o convenientes para proceder a su correcto y completo desarrollo e implementación en todas sus etapas.

ARTÍCULO 3º - OFERENTES:

Renglón 1: Los Oferentes deberán ser instituciones financieras y/o entidades financieras (Agentes de Liquidación y Compensación de Operaciones -ALYC- y/o Bancos), públicas o privadas, de reconocida trayectoria y excelente reputación en el mercado local de capitales, y con acabado conocimiento de la realidad de Gobiernos Subsoberanos en Argentina, a los efectos de la prestación del servicio integral objeto de la presente licitación. Deberán presentarse en forma individual o asociada a otras instituciones financieras y/o entidades financieras. Se deja aclarado que el o los oferentes adjudicados no tendrán asignado el rol de colocadores, el cual se regirá de acuerdo con el esquema establecido en el artículo 18º del presente pliego.

Renglón 2: Los Oferentes deberán ser instituciones financieras y/o entidades financieras (Agentes de Liquidación y Compensación de Operaciones -ALYC- y/o Bancos), públicas o privadas, de reconocida trayectoria y excelente reputación en el mercado local de capitales y/o internacional, y con acabado conocimiento de la realidad de Gobiernos Subsoberanos en Argentina, a los efectos de la prestación del objeto de la presente licitación.

La Provincia podrá proponer la conformación de consorcios conformados por los oferentes de la presente licitación bajo las condiciones de la oferta que resulte más conveniente.



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



ARTÍCULO 4º - OFERTAS: Las ofertas deberán incluir el contenido, documentación, información, características y propuesta económica, especificados en este Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser presentadas de acuerdo con las estipulaciones previstas en el presente artículo.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o ambos renglones, no siendo requisito presentar oferta por los dos renglones.

A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

Renglón 1: La propuesta deberá incluir los puntos especificados en el **ANEXO A (Contenido y características de las propuestas del Renglón 1)** y en el **ANEXO B (Propuesta Económica - Cotización del Renglón 1)**, ambos del presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: La propuesta deberá incluir los puntos especificados en el **ANEXO D (Contenido y características de las propuestas del Renglón 2)** y en el **ANEXO E (Propuesta Económica - Cotización del Renglón 2)**, ambos del presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

B) RECAUDOS FORMALES:

Renglón 1: Las ofertas deberán formularse en idioma español y firmarse en todas sus páginas por quien acredite facultades suficientes para representar y obligar al oferente.

Renglón 2: Las ofertas deberán formularse en idioma español y/o inglés y firmarse en todas sus páginas por quien acredite facultades suficientes para representar y obligar al oferente.

C) MODALIDAD Y FORMATO DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser remitidas por medio de correo electrónico en formato ".pdf" a la siguiente dirección de correo: **programa2026@mendoza.gov.ar**. Cabe destacar que el tamaño máximo para la documentación que se adjunta en cada correo es de dieciséis MB (16MB), en caso de que necesiten enviar adjuntos con un tamaño superior, deberán fraccionar los correos, en ningún caso se aceptarán links con documentación



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



cargada en plataformas. Los correos recibidos en dicha casilla serán abiertos una vez concluido el plazo de presentación de propuestas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas el día y en el horario de Argentina indicado en la publicación de la licitación. La fecha de presentación podrá ser modificada por la Provincia.

E) MANTENIMIENTO DE OFERTAS: los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá solicitar una prórroga por igual período, pudiendo el oferente negarse a aceptar la misma, en cuyo caso su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, no siendo considerado en el proceso de selección.

F) GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO Y ADJUDICACIÓN: Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto N° 1.000/15.

ARTÍCULO 5º - CONSULTAS Y ACLARATORIAS: Durante la vigencia del plazo de convocatoria y hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos al día y hora señalados para la recepción de las ofertas, los interesados podrán formular consultas aclaratorias sobre los diferentes aspectos regulados en el presente pliego, para ello deberán enviar su consulta a la dirección de correo de la Dirección General de Crédito al Sector Público (deudapublica@mendoza.gov.ar). El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Comisión de Pre-Adjudicación, procederá a evacuar las consultas pertinentes y podrá asimismo emitir las circulares que juzgue necesarias, serán publicadas en la web institucional del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el apartado Deuda Pública

<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/haciendayfinanzas/deuda-publica/> y en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/haciendayfinanzas/contrataciones-publicas/>) en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. Cumplido este procedimiento, los



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CIRVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



interesados no podrán aludir desconocimiento de estas. Las circulares formarán parte integrante de los pliegos.

ARTÍCULO 6º - RECHAZO DE LAS OFERTAS: Se consideran esenciales, y por lo tanto provocarán el rechazo de la oferta si esta no observare los siguientes requisitos:

- a) Los exigidos en el Artículo 4º del presente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- b) La oferta que fuere manifiestamente incompleta o no fuere seria, en uno o más de sus elementos, impidiendo de tal modo su subsanación y ponderación sin desmedro del principio de igualdad de los oferentes.
- c) Los demás recaudos exigidos o exigibles según el presente Pliego, que no hubieran sido cumplimentados por los proponentes en sus respectivas ofertas y que por tal razón fueren objeto de aclaración, información o subsanación a requerimiento de la Comisión, sin que los proponentes satisfagan su cumplimiento en dicha instancia. A estos efectos, la Comisión de Pre-adjudicación podrá instar el cumplimiento de los requisitos omitidos, siempre que su subsanación no implique un trato desigual para los oferentes.

ARTÍCULO 7º - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La Comisión de Pre-adjudicación procederá a evaluar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, sobre la base de la información presentada por los oferentes conforme a lo requerido por el Artículo 4º del presente Pliego.

Podrá, asimismo, solicitar la documentación y/o información que considere necesaria, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas, lo que deberá ser cumplimentado en un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles, encontrándose la Comisión de Pre-adjudicación habilitada a rechazar las ofertas que no cumplan en tiempo y forma con dicho requerimiento.

Renglón 1: A los fines de establecer cuál de las propuestas resulta más conveniente a los intereses de la Provincia, la Comisión de Pre-adjudicación evaluará las ofertas formalmente admisibles en función de los **PUNTAJES** que a cada una le corresponda en concepto de **ANTECEDENTES** y **PROPIUESTA ECONÓMICA**, y de acuerdo con el resultado final de la **FÓRMULA**



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

JOSÉ ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

aplicable a los puntajes obtenidos, todo ello de conformidad con lo previsto al efecto en el **ANEXO C** del presente Pliego.

SÓLO SERÁ EVALUADA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SE PROCEDERÁ A LA DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A DICHO CONCEPTO, EN LA MEDIDA QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN CONCEPTO DE ANTECEDENTES SUPERE O IGUALE LOS TREINTA Y CUATRO (34) PUNTOS.

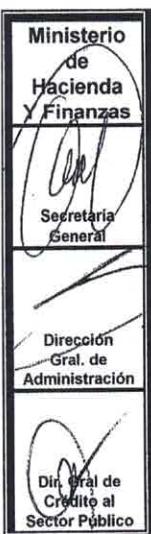
Renglón 2: A los fines de establecer cuál de las propuestas resulta más conveniente a los intereses de la Provincia, la Comisión de Pre-adjudicación evaluará las ofertas formalmente admisibles en función de los **PUNTAJES** que a cada una le corresponda en concepto de **ANTECEDENTES** y **PROPUESTA ECONÓMICA**, y de acuerdo con el resultado final de la **FÓRMULA** aplicable a los puntajes obtenidos, todo ello de conformidad con lo previsto al efecto en el **ANEXO F** del presente Pliego.

SÓLO SERÁ EVALUADA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SE PROCEDERÁ A LA DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE PARA AQUELLOS OFERENTES QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIO, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025 HUBIEREN REALIZADO COLOCACIONES PARA SUBSOBERANOS POR MONTOS SUPERIORES O IGUALES A USD 250.000.000.

ARTÍCULO 8º - ACTA DE PRE-ADJUDICACIÓN: La Comisión de Pre-adjudicación, elaborará un Acta de Pre-adjudicación en la cual volcará el resultado del análisis efectuado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º del presente Pliego, y formulará una recomendación de adjudicación al Organismo Contratante (Ministerio de Hacienda y Finanzas) para cada renglón. El Acta será notificada a todos los oferentes del proceso licitatorio, para que tomen vista de esta y efectúen las observaciones que crean corresponder, en el plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

ARTÍCULO 9º - SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la licitación para cada renglón será dispuesta mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del oferente o de los oferentes que hubiere/n formulado la propuesta más conveniente a los intereses de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º del presente Pliego.

La Resolución Ministerial de adjudicación será comunicada a cada uno de los participantes en el correo electrónico informado en su propuesta.



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

SR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



La Provincia - a través del Órgano Contratante - se reserva el derecho de seleccionar una o más propuestas para que sus oferentes actúen en forma conjunta o asociada, integrando las mismas, bajo los términos operativos y económicos que resulten más convenientes a los intereses provinciales.

A tales efectos, previo a la adjudicación, la Provincia requerirá conformidad a los oferentes respectivos para que actúen en el carácter y modo propuesto.

La Provincia, a través del Organismo Contratante, se reserva la facultad de declarar desierta o fracasada la licitación, o de no adjudicar ninguna de las propuestas formuladas en uno o ambos renglones, dando por finalizado el procedimiento licitatorio antes de la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 10º - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La notificación del acto de Adjudicación perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Lo expresado es sin perjuicio de los instrumentos, documentos y/o contratos que deban suscribirse entre la Provincia y el Adjudicatario a fin de desarrollar e implementar las operatorias objeto del presente, los que deberán sujetarse a términos y condiciones habituales de mercado para el tipo de operatoria respectiva.

La Provincia podrá, una vez adjudicado a un Oferente, aceptar condiciones más favorables y/o beneficiosas para los intereses provinciales.

Se aclara, no obstante, que la efectiva materialización de las operaciones de emisión se encuentra supeditada a la obtención de la autorización prevista al efecto por el Artículo 25º de la Ley N° 25.917 ("Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional"), sus modificatorias y reglamentarias.

ARTÍCULO 11º - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Adjudicatario, una vez notificado de tal carácter y durante toda la vigencia del contrato, deberá prestar el servicio objeto del presente procedimiento licitatorio a requerimiento de la Provincia, el que será formulado a través del Órgano Contratante (Ministerio de Hacienda y Finanzas). Dicho requerimiento será efectuado en caso de que la Provincia decida proceder a la emisión de títulos públicos, y será formalizado mediante nota y/o carta mandato.





La Provincia no abonará gasto alguno en caso de no formular el requerimiento mencionado. En caso de que, una vez solicitado el servicio, la/s operación/es no llegara/n a concretarse por causas no imputables al Adjudicatario, la Provincia reconocerá solamente el pago de los costos fijos que se encuentren efectivamente devengados y justificados.

El detalle y cronograma de desembolsos de dichos gastos deberá especificarse en la carta mandato o documento similar.

ARTÍCULO 12º - OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PROVINCIA: La adjudicación, por sí misma considerada, no devengará ni generará para la Provincia obligación de pago alguna en concepto de costo, gasto, comisión, honorario, retribución, contraprestación y/o de cualquier otra erogación por el concepto que fuere. Sólo se encontrará obligada al pago en caso de que proceda a la efectiva realización de operaciones de emisión de títulos públicos, en cuyo caso pagará el precio, monto, valor, importe y/o porcentaje, por el concepto que corresponda, en la medida que éstos se encuentren incluidos y expresamente determinados y precisados en la propuesta económica formulada al efecto, todo ello de conformidad, asimismo, con lo previsto en el Artículo 11º precedente.

ARTÍCULO 13º - FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación y conformación de factura por el servicio prestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 153 del Decreto N° 1000/15.

En el supuesto de que la cotización se efectúe en moneda extranjera, los pagos a ser realizados por la Provincia, mediante transferencia bancaria, serán en Pesos (neto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales). A estos efectos se realizará la conversión de la moneda de acuerdo con la cotización del dólar estadounidense correspondiente al día hábil inmediato anterior al día de la emisión de la factura, establecida por la Comunicación "A 3500" publicada por el Banco Central de la República Argentina.

Cuando el proveedor sea del extranjero y los servicios hayan sido prestados efectivamente en el exterior, el proveedor emitirá una factura del exterior. En este caso, la Provincia abonará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

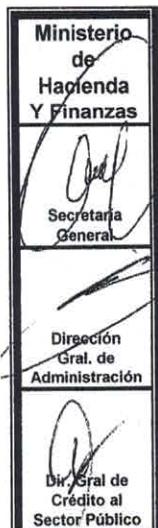
ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



los servicios prestados por el proveedor. A estos efectos, la Provincia realizará los mejores esfuerzos para acceder al Mercado de Cambio al tipo de cambio oficial con destino a adquirir la moneda extranjera para efectuar el pago. En caso de que ello no resulte posible, la Provincia pagará los servicios en PESOS de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. En estos casos, los servicios deberán ser facturados por una sucursal en el país debiendo el proveedor declarar una cuenta bancaria en el país para recibir los depósitos (netos de impuestos nacionales y provinciales) en PESOS.

De acuerdo con las particularidades propias de los servicios a ser prestados en el marco de este procedimiento, se podrá acordar y/o admitir que los pagos se efectúen mediante el mecanismo de descuento de la parte proporcional de los fondos que deban ser transferidos a la Provincia con motivo de la/s operaciones de colocación y emisión de los títulos públicos objeto del presente, de acuerdo con la cotización de la propuesta adjudicada. En estos supuestos, el Adjudicatario deberá remitir a la Dirección General de Crédito al Sector Público el/los comprobantes/s correspondiente/s a la mayor brevedad posible, a los efectos de que la misma tramite el procedimiento administrativo de pago respectivo.

ARTÍCULO 14º - CONFIDENCIALIDAD: El Adjudicatario se compromete a guardar máxima reserva y secreto sobre todos los datos e información a los que acceda en forma directa o indirecta como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente. Se obliga asimismo a utilizar dicha información para el fin específico para el que se le ha designado y/o contratado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como "pública" y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal, requerimiento judicial o instrucción o autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. Esta obligación de reserva y confidencialidad tendrá vigencia desde la adjudicación y por hasta el término de cuatro (4) años de haber culminado la vinculación contractual con la Provincia, asumiendo el/los presentante/s contratado/s la responsabilidad penal, administrativa y/o civil de daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos y/o información no publicados.



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ALG. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

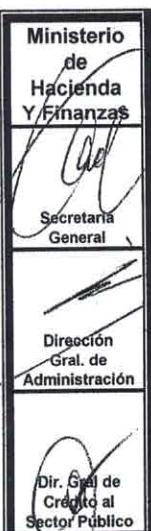


ARTÍCULO 15º - VIGENCIA: La relación contractual entre la Provincia y el Adjudicatario se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del objeto definido en el Artículo 2º del presente Pliego o por el plazo máximo del 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, pudiendo no obstante ser renovado a opción de la Provincia, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por un plazo igual o menor al original. La voluntad de ejercicio de la opción de prórroga será comunicada al correo electrónico denunciado por el Adjudicatario, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original del contrato. La renovación o prórroga será dispuesta por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 16º - JURISDICCIÓN: Todos los conflictos y controversias judiciales que pudieren suscitarse con motivo y en relación con el presente procedimiento licitatorio respecto de los bonos locales, deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, teniendo a el/los Ofereciente/s y/o Adjudicatario/s, por el solo hecho de la presentación de ofertas o contratación respectiva, por renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción. Respecto de los bonos internacionales será aquella que se establezca de común acuerdo entre el adjudicatario y la Provincia conforme los usos y costumbres habituales según el tipo de transacción a realizar.

ARTÍCULO 17º - DOMICILIO. NOTIFICACIONES: El/los oferente/s y el/los adjudicatarios, tendrán como domicilio especial para todos los efectos del presente procedimiento licitatorio y del contrato que se perfeccione al efecto, el domicilio electrónico declarado en sus respectivas propuestas. **Se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen en el correo electrónico denunciado por el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s en sus respectivas propuestas.**

ARTÍCULO 18º - ESQUEMA COMERCIAL RENGLÓN 1: A modo informativo para los oferentes del renglón 1, debe tenerse en cuenta que la colocación de los títulos en pesos del Programa Financiero 2026 podrá ser realizada por cualesquiera de las instituciones financieras y/o entidades financieras (Agentes de Liquidación y Compensación de Operaciones -ALYC- y/o Bancos), públicas o privadas, autorizadas y habilitadas por sus correspondientes organismos de control.



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CRVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



La comisión que se pagará a cada uno de los colocadores no forma parte de los servicios a ofertar, pero resulta información relevante para la misma. Esta comisión de colocación se calculará sobre la base de los títulos efectivamente adjudicados y se determinará de la siguiente manera en función del monto total por colocador y en función del plazo de emisión de los títulos:

- a) Colocaciones en títulos con una fecha de vencimiento menor o igual a dieciocho (18) meses:

Monto Adjudicado	Fee (puntos básicos) Hasta
Más de \$ 0	Hasta \$ 20.000.000.000 20
\$ 20.000.000.000	Máximo a emitir 25

- b) Colocaciones en títulos con una fecha de vencimiento mayor a dieciocho (18) meses:

Monto Adjudicado	Fee (puntos básicos) Hasta
Más de \$ 0	Hasta \$ 20.000.000.000 40
\$ 20.000.000.000	Máximo a emitir 45

El fee de colocación efectivo para cada tramo será informado al organizador al momento de la colocación.

En caso de realizarse reaperturas de los títulos de deuda, la comisión por colocación a pagar respetará el plazo de la primera emisión.



VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO A

CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DEL REGLÓN 1

Las propuestas del renglón 1 deberán contener la siguiente documentación e información:

I) CARTA DE PRESENTACIÓN - REGLÓN 1

Carta de presentación firmada por el oferente o representante con facultades suficientes debidamente acreditadas, donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente procedimiento de selección, aceptando todas las cláusulas del Pliego y Circulares emitidas al efecto. **Deberá en la misma informar/declarar/denunciar los datos de una casilla de correo electrónico en la que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la Provincia le curse al efecto en el marco del presente procedimiento y, en su caso, del contrato que se perfeccione con la respectiva notificación de la adjudicación.** El sólo hecho de formular una propuesta en el marco del presente procedimiento, implica expresa voluntad de participación en el acto, el pleno conocimiento del pliego que rige el presente procedimiento de selección y contratación y la demás normativa aplicable, generándose los correspondientes derechos y obligaciones para el participante.

II) ANTECEDENTES - REGLÓN 1

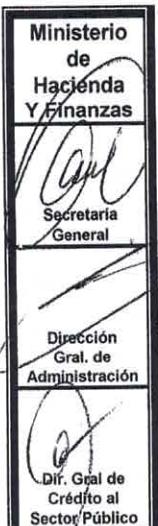
La propuesta, que deberá ser presentada en formato ".xlsx" o similar, tendrá que incluir la información que aquí se detalla, a fines de constatar el desempeño y trayectoria de la institución y/o entidad.

Para ello se solicita: Descripción de antecedentes acreditando experiencia en la estructuración y colocación de Títulos Públicos en pesos argentinos durante los años 2023, 2024 y 2025, conforme se detalla a continuación.

a) Antecedentes en EMISIONES DE PROVINCIAS ARGENTINAS (SUBSOBERANOS)¹.

Deberán especificarse **ÚNICAMENTE** aquellas transacciones de títulos públicos (excluidas letras de tesorería) en las que el oferente haya actuado como líder de la transacción,

¹ No incluir Municipalidades.





colocador principal/es o co-colocador en emisiones de Provincias Argentinas (Subsoberanos) en pesos argentinos.

A tales efectos deberá completarse el siguiente formulario:

Tipo de Instrumento ²	Emisor (Provincias Argentinas) ³	Fecha de la Transacción ⁴	Monto total de la Transacción	Monto Colocado por el Oferente ⁵	Rol Desempeñado
Transacción N° 1					
Transacción N° 2					
Transacción N° 3					
...					
Transacción N° n					
TOTAL	Indicar la cantidad de EMISORES distintos ⁶			Indicar sumatoria ⁷	



b) Otros Antecedentes SECTOR PÚBLICO: Detalle (en formato idéntico al punto a) anterior) de transacciones en los que

² Deberá indicar el formato del título, la legislación, la moneda y la identificación (ticker o ISIN)

³ Solo se deben incluir emisiones realizadas por Provincias de la República Argentina.

⁴ No anterior al 01/01/2023.

⁵ Indicar si el monto colocado provino del mercado local o del mercado internacional o las proporciones aproximadas.

⁶ Deberá indicarse la cantidad de emisores distintos para quienes el oferente haya realizado transacciones relevantes.

⁷ Deberá indicarse el monto total colocado por el oferente en todas las transacciones relevantes.

VICTOR FAYAD

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



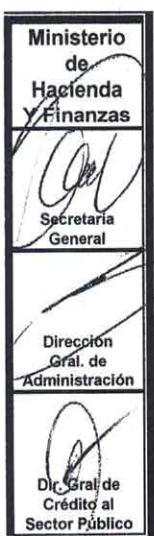
hayan actuado como COLOCADORES PRINCIPALES del Estado Nacional Argentino y cualquier otro ente perteneciente al sector público en emisiones en pesos argentinos.

c) **Otros antecedentes SUB-COLOCADORES:** Detalle (en formato idéntico al punto a) anterior) de transacciones en los que hayan actuado como SUB-COLOCADORES de PROVINCIAS ARGENTINAS en emisiones en pesos argentinos.

III) PROPUESTA TÉCNICA - REGLÓN 1

Características generales:

La propuesta técnica que se formule deberá especificar los lineamientos y recomendaciones para el desarrollo de la/s operatoria/s de emisión de títulos de deuda, términos y condiciones generales, contendiendo asimismo la descripción de la metodología y esquema de trabajo tentativo bajo el cual el equipo de trabajo asignado actuará con las autoridades provinciales y demás actores intervenientes en la/s operatoria/s, y demás aspectos relevantes para su implementación.



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CIRVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ANEXO B

PROUESTA ECONÓMICA - COTIZACIÓN DEL RENGLÓN 1

Las ofertas del renglón 1 deberán contener una Propuesta Económica en la que se deberá describir y cotizar la totalidad de los costos⁸ que demande la prestación del Servicio Integral objeto de la presente licitación, para la implementación de la/s operaciones de emisión de títulos de deuda en todas sus etapas.

Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego, la presentación de propuestas por parte de los oferentes implica asumir la obligación, en caso de resultar adjudicatarios, de proveer el servicio integral objeto de la presente licitación, el que comprenderá toda actividad, tarea, servicio, gestión, diligencia, acto, etc., principal, accesorio y/o conexo, por sí y/o a través de terceros según corresponda - vgr. asesoramiento legal tanto del organizador, como del emisor; agente de liquidación en su caso; entre otros -, que conforme a las prácticas y parámetros usuales de mercado y de acuerdo con el tipo de operación sean indispensables y/o convenientes para proceder a su correcto y completo desarrollo e implementación en todas sus etapas.

Los gastos detallados en la oferta deben representar el "**ALL IN COST**" del Servicio Integral a prestar a los fines de la implementación de la/s operatoria/s en todas sus etapas.

Se aclara, no obstante, que **NO** se deberá incluir y cotizar en la propuesta, los gastos correspondientes a la **calificación de riesgo crediticio propia y habitual de toda emisión de títulos públicos**. En el supuesto que dicho gasto se incluya en la propuesta, no será considerado a los efectos de la determinación del puntaje respectivo en concepto de PROUESTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán tener especialmente presente al momento de formular su propuesta económica, lo establecido en el **ARTÍCULO 12º - OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PROVINCIA**, del presente Pliego.

⁸ Los gastos fijos deberán cotizarse en pesos y/o dólares, los variables en puntos básicos.



Los oferentes podrán ofertar un fee de entre 5 y 15 puntos básicos por los servicios de Organización, Estructuración y Liquidación. Asimismo, y solo por el monto efectivamente colocado por el oferente, dicho fee se sumará a los establecidos en el Artículo 18º por los servicios de colocación.

Los oferentes deberán indicar el fee por los servicios mencionados en el párrafo anterior y cotizar los ítems especificados a continuación:

- a) Honorarios y/o Gastos de asesoramiento legal del organizador.
- b) Honorarios y/o Gastos de asesoramiento legal del emisor.
- c) Otros Gastos (aquellos que se realizan por única vez, como, asimismo, periódicos - ej. mensuales/anuales -). Deberán incluirse todos aquellos gastos y/o comisiones y/u honorarios de todas aquellas organizaciones, instituciones, entidades, agentes y/o demás sujetos que necesariamente deban intervenir para la implementación de la operatoria en todas sus etapas; y todo otro gasto necesario y adicional a los especificados, que pudieren generarse con motivo de la implementación de la/s operatoria/s en todas sus etapas.

La presentación de los costos indicados previamente deberá seguir el siguiente formato:

Concepto	Monto sin IVA	Alícuota IVA	Monto con IVA	Periodicidad ⁹
Estudio abogados Provincia				
Estudio abogados organizador				
Otros Gastos				
Gasto 1				
Gasto 2				
...				
Gasto N				

LA PROVINCIA PODRÁ, UNA VEZ ADJUDICADO A UN OFERENTE, ACEPTAR CONDICIONES MÁS FAVORABLES Y/O BENEFICIOSAS PARA LOS INTERESES PROVINCIALES.

⁹ Se refiere a cuándo o cada cuánto ocurre el costo. Por ejemplo, mensualmente, trimestralmente, o bien por única vez asociado a la emisión, entre otros casos.

VICTOR PAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

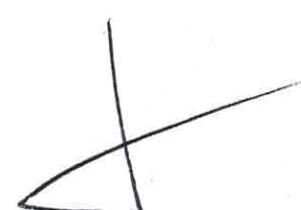
"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

DECRETO N°
ANEXO

95

**LA PROVINCIA NO RECONOCERÁ NINGÚN OTRO COSTO, GASTO, COMISIÓN
Y/U HONORARIO QUE NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ESPECIFICADO
Y COTIZADO EN LA OFERTA.**


**Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**


**VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**




ES COPIA

**PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL**



ANEXO C

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEL REGLÓN 1

I) DETERMINACIÓN DE PUNTAJES

A continuación, se describe la metodología para determinar los puntajes a otorgar a los oferentes del renglón 1 en concepto de **Antecedentes y Propuesta Económica**:

A) ANTECEDENTES

El puntaje correspondiente a los **antecedentes (A1)** se obtendrá como la suma de cuatro ítems, según se detalla a continuación.

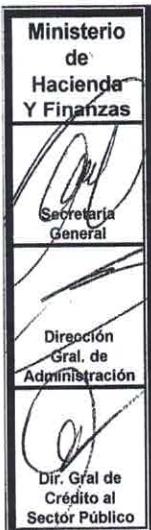
a.1) Emisiones SUBSOBERANAS (COLOCADORES PRINCIPALES): Los oferentes que individualmente acrediten el mayor monto colocado (de emisiones subsoberanas - Provincias Argentinas) en los últimos 36 meses obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	35
Segundo mayor monto	30
Tercero	25
Cuarto	20
Quinto	15
Sexto en adelante	0

a.2) Emisores distintos: Los oferentes que individualmente acrediten haber colocado Títulos de la mayor cantidad de EMISORES DISTINTOS en los últimos 36 meses obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor cantidad de emisores distintos	27
Segunda mayor cantidad	22
Tercera	17
Cuarta	12
Quinto	7
Sexto en adelante	0

a.3) Emisiones de OTROS ENTES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO (COLOCADORES PRINCIPALES): Los oferentes que



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



individualmente acrediten el mayor monto colocado del soberano REPÚBLICA ARGENTINA y demás ENTES PÚBLICOS en los últimos 36 meses obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	21
Segundo mayor monto	18
Tercero	15
Cuarto	12
Quinto	9
Sexto en adelante	0

a.4) **Emisiones SUBSOBERANAS (SUBCOLOCADORES)**: Los oferentes que individualmente acrediten haber actuado como subcolocadores de emisiones subsoberanas en los últimos 36 meses obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	15
Segundo mayor monto	12
Tercero	9
Cuarto	6
Quinto	3
Sexto en adelante	0

Aquellos oferentes cuyos antecedentes sean considerablemente similares, podrán recibir el mismo puntaje.

B) PROPUESTA ECONÓMICA

SÓLO SERÁ EVALUADA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SE PROCEDERÁ A LA DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A DICHO CONCEPTO, EN LA MEDIDA QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN CONCEPTO DE ANTECEDENTES SUPERE O IGUALE LOS TREINTA Y CUATRO (34) PUNTOS.

La **Propuesta Económica (C1)** se evaluará según el fee y costos asociados a los servicios de Organización, Estructuración y Liquidación según la siguiente tabla de puntajes:

Menor	25
Segundo menor	20
Tercer menor	15



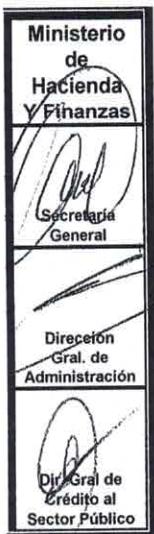
Cuarto menor	10
Quinto menor	5
Sexto menor en adelante	0

Aquellos oferentes cuyos antecedentes sean considerablemente similares, podrán recibir el mismo puntaje.

II) RESULTADO FINAL - FÓRMULA

A los efectos definir cuál de las propuestas para el renglón 1 resulta más conveniente a los intereses de la Provincia, se tomará en cuenta aquella que presente el mayor **Puntaje Total (T1)**, resultante de aplicar a los puntajes obtenidos en concepto de **ANTECEDENTES (A1)** y **PROPIUESTA ECONÓMICA (C1)**, la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total (T1)} = A1 + C1$$



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LIA. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO D

CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA DEL RENGLÓN 2

Las propuestas del renglón 2 deberán contener la siguiente documentación e información:

I) CARTA DE PRESENTACIÓN - RENGLÓN 2

Carta de presentación firmada por el oferente o representante con facultades suficientes debidamente acreditadas, donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente procedimiento de selección, aceptando todas las cláusulas del Pliego y Circulares emitidas al efecto. Deberá en la misma informar/declarar/denunciar los datos de una casilla de correo electrónico en la que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la Provincia le curse al efecto en el marco del presente procedimiento y, en su caso, del contrato que se perfeccione con la respectiva notificación de la adjudicación. El sólo hecho de formular una propuesta en el marco del presente procedimiento, implica expresa voluntad de participación en el acto, el pleno conocimiento del pliego que rige el presente procedimiento de selección y contratación y la demás normativa aplicable, generándose los correspondientes derechos y obligaciones para el participante.

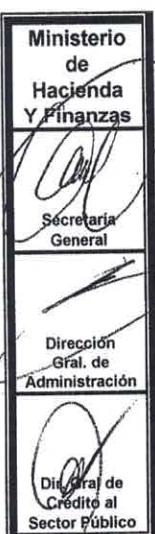
II) ANTECEDENTES - RENGLÓN 2

La propuesta, que deberá ser presentada en formato ".xlsx" o similar, tendrá que incluir la información que aquí se detalla, a fines de constatar el desempeño y trayectoria de la institución y/o entidad.

Para ello se solicita: Descripción de antecedentes acreditando experiencia en la estructuración y colocación de Títulos Públicos en dólares estadounidenses durante los años 2023, 2024 y 2025, conforme se detalla a continuación.

a) Antecedentes en EMISIONES DE PROVINCIAS ARGENTINAS (SUBSOBERANOS).

Deberán especificarse **ÚNICAMENTE** aquellas transacciones de títulos públicos (excluidas letras de tesorería) en las que el oferente haya actuado como líder de la transacción, colocador principal/es o co-colocador en emisiones de



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



Provincias Argentinas (Subsoberanos) en dólares estadounidenses.

A tales efectos deberá completarse el siguiente formulario:

Tipo de Instrumento ¹⁰	Emisor (Provincias Argentinas) ¹¹	Fecha de la Transacción ¹²	Monto total de la Transacción	Monto Colocado por el Oferente ¹³	Rol Desempeñado
Transacción N° 1					
Transacción N° 2					
Transacción N° 3					
...					
Transacción N° n					
TOTAL	Indicar la cantidad de EMISORES distintos ¹⁴			Indicar sumatoria ¹⁵	

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Secretaría General

Dirección Gral. de Administración

Dirección Gral. de Crédito al Sector Público

b) Otros Antecedentes SECTOR PÚBLICO: Detalle (en formato idéntico al punto a) anterior) de transacciones en los que

¹⁰ Deberá indicar el formato del título, la legislación, la moneda y la identificación (ticker o ISIN)

¹¹ Solo se deben incluir emisiones realizadas por Provincias de la República Argentina.

¹² No anterior al 01/01/2023.

¹³ Indicar si el monto colocado provino del mercado local o del mercado internacional o las proporciones aproximadas

¹⁴ Deberá indicarse la cantidad de emisores distintos para quienes el oferente haya realizado transacciones relevantes.

¹⁵ Deberá indicarse el monto total colocado por el oferente en todas las transacciones relevantes.



hayan actuado como COLOCADORES PRINCIPALES del Estado Nacional Argentino y cualquier otro ente perteneciente al sector público nacional en emisiones en dólares estadounidenses.

c) Otros Antecedentes SECTOR CORPORATIVO: Detalle (en formato idéntico al punto a) anterior) de transacciones en los que hayan actuado como COLOCADORES PRINCIPALES de empresas radicadas en Argentina en dólares estadounidenses.

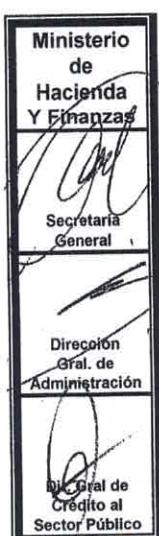
III) PROPUESTA TÉCNICA - RENGLÓN 2

a) Características generales:

La propuesta técnica que se formule deberá especificar los lineamientos y recomendaciones para el desarrollo de la/s operatoria/s de emisión y/o reestructuración de títulos de deuda en dólares estadounidenses, términos y condiciones generales, contendiendo asimismo la descripción de la metodología y esquema de trabajo tentativo bajo el cual el equipo de trabajo asignado actuará con las autoridades provinciales y demás actores intervenientes en la/s operatoria/s, y demás aspectos relevantes para su implementación.



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



L.G. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ANEXO E**PROPUESTA ECONÓMICA - COTIZACIÓN DEL RENGLÓN 2**

Las ofertas del renglón 2 deberán contener una Propuesta Económica en la que se deberá describir y cotizar la totalidad de los costos¹⁶ que demande la prestación del Servicio Integral objeto de la presente licitación, para la implementación de la/s operaciones de emisión de títulos de deuda en todas sus etapas.

Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego, la presentación de propuestas por parte de los oferentes implica asumir la obligación; en caso de resultar adjudicatarios, de proveer el servicio integral objeto de la presente licitación, el que comprenderá toda actividad, tarea, servicio, gestión, diligencia, acto, etc., principal, accesorio y/o conexo, por sí y/o a través de terceros según corresponda - vgr. asesoramiento legal tanto del organizador, como del emisor; agente de liquidación en su caso; entre otros -, que conforme a las prácticas y parámetros usuales de mercado y de acuerdo con el tipo de operación sean indispensables y/o convenientes para proceder a su correcto y completo desarrollo e implementación en todas sus etapas.

Los gastos detallados en la oferta deben representar el "**ALL IN COST**" de el/los servicio/s a prestar a los fines de la implementación de la/s operatoria/s en todas sus etapas.

Se aclara que se deberán incluir y cotizar en la propuesta, los gastos correspondientes a la **calificación de riesgo crediticio propia y habitual para el tipo de emisión propuesta**. Este gasto no será considerado a los efectos de la determinación del puntaje respectivo en concepto de PROPUESTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán tener especialmente presente al momento de formular su propuesta económica, lo establecido en el **ARTÍCULO 12º - OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PROVINCIA**, del presente Pliego.

¹⁶ Los gastos fijos deberán cotizarse en pesos y/o dólares, los variables en puntos básicos.



Los oferentes deberán ofertar un fee en puntos básicos por los servicios de Organización, Estructuración, Colocación Liquidación y Reestructuración.

Los oferentes deberán indicar el fee por los servicios mencionados en el párrafo anterior y cotizar los ítems especificados a continuación:

- a) Honorarios y/o Gastos de asesoramiento legal del organizador.
- b) Honorarios y/o Gastos de asesoramiento legal del emisor.
- c) Otros Gastos (aquellos que se realizan por única vez, como, asimismo, periódicos - ej. mensuales/anuales -). Deberán incluirse todos aquellos gastos y/o comisiones y/u honorarios de todas aquellas organizaciones, instituciones, entidades, agentes y/o demás sujetos que necesariamente deban intervenir para la implementación de la operatoria en todas sus etapas; y todo otro gasto necesario y adicional a los especificados, que pudieren generarse con motivo de la implementación de la/s operatoria/s en todas sus etapas.

La presentación de los costos indicados previamente deberá seguir el siguiente formato:

Concepto	Monto sin IVA	Alicuota IVA	Monto con IVA	Periodicidad ¹⁷
Estudio abogados Provincia				
Estudio abogados organizador				
Otros Gastos				
Gasto 1				
Gasto 2				
...				
Gasto N				

LA PROVINCIA PODRÁ, UNA VEZ ADJUDICADO A UN OFERENTE, INCORPORAR COMO COLOCADORES A UNO O MAS OFERENTES NO ADJUDICADOS CON EL VISTO BUENO DEL ADJUDICATARIO. EL FEE DE COLOCACIÓN DE LOS OFERENTES INCORPORADOS CONFORME EL PRESENTE SERÁ ACORDADO ENTRE LA PROVINCIA Y EL ADJUDICATARIO,

¹⁷ Se refiere a cuándo o cada cuánto ocurre el costo. Por ejemplo, mensualmente, trimestralmente, o bien por única vez asociado a la emisión, entre otros casos.



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"Año del 90º Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

DECRETO N°
ANEXO

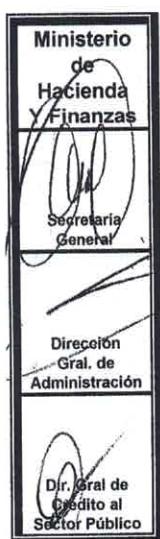
95

NO PUDIENDO SUPERAR UN FEE TOTAL DE COLOCACIÓN SUPERIOR A LOS 40 PUNTOS BASICOS.

LA PROVINCIA NO RECONOCERÁ NINGÚN OTRO COSTO, GASTO, COMISIÓN Y/U HONORARIO QUE NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ESPECIFICADO Y COTIZADO EN LA OFERTA.

VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Alfredo V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO F

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEL RENGLÓN 2

I) DETERMINACIÓN DE PUNTAJES

A continuación, se describe la metodología para determinar los puntajes a otorgar a los oferentes del renglón 2 en concepto de **Antecedentes y Propuesta Económica**:

A) ANTECEDENTES

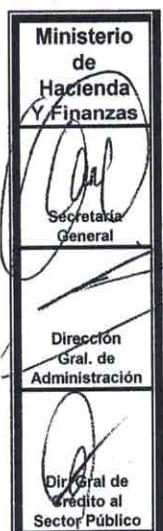
El puntaje correspondiente a los **antecedentes (A2)** se obtendrá como la suma de tres ítems, según se detalla a continuación.

a.1) Emisiones SUBSOBERANAS: Los oferentes que individualmente acrediten el mayor monto colocado (de emisiones subsoberanas - Provincias Argentinas) obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	35
Segundo mayor monto	30
Tercero	25
Cuarto	20
Quinto	15
Sexto en adelante	0

a.2) Emisiones SOBERANAS: Los oferentes que individualmente acrediten el mayor monto colocado del soberano REPÚBLICA ARGENTINA y demás ENTES PÚBLICOS obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	21
Segundo mayor monto	18
Tercero	15
Cuarto	12
Quinto	9
Sexto en adelante	0



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



a.3) Emisiones CORPORATIVAS: Los oferentes que individualmente acrediten el mayor monto colocado de emisiones corporativas - Empresas radicadas en Argentina, obtendrán puntos conforme la siguiente tabla:

Mayor monto colocado	15
Segundo mayor monto	12
Tercero	9
Cuarto	6
Quinto	3
Sexto en adelante	0

Aquellos oferentes cuyos antecedentes sean considerablemente similares, podrán recibir el mismo puntaje.

B) PROPUESTA ECONÓMICA

SÓLO SERÁ EVALUADA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y SE PROCEDERÁ A LA DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE PARA AQUELLOS OFERENTES QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIO, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025 HUBIEREN REALIZADO COLOCACIONES PARA SUBSOBERANOS POR MONTOS SUPERIORES O IGUALES A USD 250.000.000.

La **Propuesta Económica (C2)** se evaluará según el Fee y costos asociados a los servicios de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación según la siguiente tabla de puntajes:

Menor	15
Segundo menor	12
Tercer menor	9
Cuarto menor	6
Quinto menor	3
Sexto menor en adelante	0

Aquellos oferentes cuyos antecedentes sean considerablemente similares, podrán recibir el mismo puntaje.

II) RESULTADO FINAL - FÓRMULA

A los efectos definir cuál de las propuestas para el renglón 2 resulta más conveniente a los intereses de la Provincia,

VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

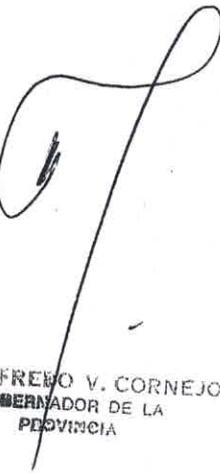
ES COPIA

PAOLA CARMALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

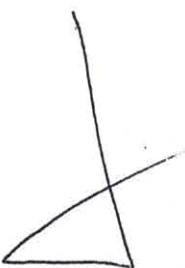
LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

se tomará en cuenta aquella que presente el mayor **Puntaje Total (T2)**, resultante de aplicar a los puntajes obtenidos en concepto de **ANTECEDENTES (A2)** y **PROPIUESTA ECONÓMICA (C2)**, la siguiente fórmula:

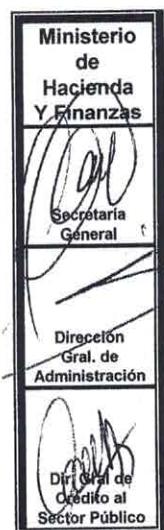
$$\text{Puntaje Total (T2)} = A2 + C2$$



LIA ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



VICTOR FAYAD
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL